

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2020-221

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en el documento digital 16, el despacho dispone:

Se allego por la parte actora constancia de notificación de la demanda, sin embargo revisado el documento digital 06, se observa que la notificación se direcciono a: “notificacionesclaramovil”, no siendo esta la demandada en este proceso, sin embargo tenemos que en el archivo 07, obra poder y contestación por parte de demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA** de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**

Por consiguiente y en razón al poder otorgado por la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA** se reconocer personería adjetiva al Dr. JOSE ALEJANDRO CASTILLO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 79.636.160 y T.P. No. 310.998 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado judicial **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**, conforme el poder visible en PDF 29 del archivo 07

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de contestación de la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**, De conformidad con el Art. 31 del CPT y SS razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA**.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el articulo 77 y 80 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA (practica de pruebas y fallo)** el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7022aeac1d640574f4886e81bec57d836892acf6f9928aa829a1cc2774891c81**

Documento generado en 09/11/2022 06:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>